



Consejo Superior
de la Judicatura

SGC

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

Referencia: *Ejecutivo Singular*
Rad.: 2017-00107-00
Dte. ZABALETA GARCIA Y CIA S. EN C.
Ddo. JESUS DAVID AVILA MEJIA Y MARIA GAMARRA OLAYA

Constancia Secretarial

Al Despacho del señor Juez informándole que en el presente proceso se recibió oficio No. 1477, procedente del Juzgado Promiscuo Segundo Municipal de Plato, Magdalena, en el cual comunican que se decretó embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargado dentro del presente proceso, por parte del proceso seguido por la Fundación de la Mujer Colombia S.A contra Jesús David Ávila Mejía.

Provea Usted
Zambrano Bolívar, octubre 6 de 2022.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que es procedente la solicitud de embargo y secuestro del remanente, solicitados por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, tal como lo señala el artículo 466 del C.G.P

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese el embargo y posterior secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los ya embargado dentro del presente proceso, dentro del presente proceso seguido por la Fundación de la Mujer Colombia S.A contra Jesús David Ávila Mejía y otra, con radicación No. 475554089002-2021-00080-00, que se adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato

SEGUNDO: Comuníquese en tal sentido al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato, Magdalena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ

Firmado Por:
Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fb90726a5ccb9b853dd2962d32ac06e53c6e69ea2670e7c9869e6be63942478**

Documento generado en 06/10/2022 04:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>